



ON CARLOS , POR LA GRACIA DE
Dios , Rey de Castilla , de Leon , de
Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusa-
lén , de Navarra , de Granada , de Tole-
do , de Valencia , de Galicia , de Ma-
llorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cor-
doba , de Coreega , de Murcia , de Jaén , de los Algar-
ves , de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canarias , de
las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra-
Firme del Mar Océano , Archiduque de Austria , Duque
de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Abs-
purg , de Flandes , Tiról , y Barcelona , Señor de Vizca-
ya , y de Molina , &c. Al Serenísimo Principe Don Car-
los Antonio , mi muy caro , y amado hijo , y à los In-
fantes , Prelados , Duques , Condes , Marqueses , Ricos-
Hombres , Prioros de las Ordenes , Comendadores , y
Sub-Comendadores , Alcaydes de los Castillos , Casas
Fuertes , y Llanas , y à los del mi Consejo , Presidentes,
y Oydores de las mis Audiencias , Alcaldes , Alguaciles
de la mi Casa , Corte , y Chancillerías , y à todos los
Corregidores , Asistente , Governadores , Alcaldes Mayo-
res , y Ordinarios , y otros qualesquier Jueces , y Justi-
cias , Ministros , y Personas de todas las Ciudades , Villas,
y Lugares de estos mis Reynos , assi de Realengo , como
los de Señorío , Abadengo , y Ordenes , de qualquier es-
tado , condicion , calidad , y preeminencia que sean , tan-
to à los que ahora son , como los que serán de aqui ade-
lante , y à cada uno , y qualquier de vos , SABED : Que por
los diferentes recursos que se han hecho à mi Real Persona ,
he advertido la mucha frecuencia con que se introducen los
grados de Segunda Suplicacion fuera del tiempo en que de-
bieran hacerlo las Partes , fundadas en no haverseles notifi-
cado en persona la Sentencia de Revista ; y que aunque se
huviesse hecho al Procurador , no tenia el Poder suficiente

A 2

pa.

